

REGLAMENTO DE BECAS 2026

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo y alcances

El presente Reglamento tiene el objetivo de normar y establecer las condiciones, requisitos y características para el otorgamiento de becas de estudio que la Institución brinda a sus estudiantes. Los alcances del presente reglamento comprenden a los estudiantes de inicial, primaria, secundaria e hijos del personal de nuestra Institución.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del otorgamiento de becas a los estudiantes de la Institución Educativa es:

- a) Apoyar en forma solidaria y por tiempo limitado a las familias que, por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias, debidamente sustentadas.
- b) Estimular la excelencia académica de aquellos estudiantes que no cuenten con los recursos para cubrir los costos de su educación.

La Política de Becas establece que todo apoderado puede postular a una beca, sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio y acrediten mediante certificación, su situación económica deficitaria.

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el presente Reglamento respecto al Programa de Becas al que acceden los estudiantes de la Institución, se ajusta a lo establecido por la:

- a) Ley N° 23585 – “Estudiantes de Planteles y Universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca”.
- b) Decreto Supremo N° 026-83-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23585.
- c) Decreto Legislativo N° 882 – “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”.
- d) Ley N° 26549 – “Ley de Centros y Programas Educativos Privados”.
- e) Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU – “Reglamento de la Ley de Centros educativos Privados”.
- f) El Reglamento Interno del Colegio.

CAPITULO III DEFINICIONES

Artículo 4°.- Conceptos relacionados

a) Beca: Corresponde a la exoneración parcial o total de la pensión de enseñanza de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento. **La beca no incluye costos o valor de otros servicios tales como concepto de matrícula, cuota de ingreso y otros cobros administrativos.**

b) Becario: El/La estudiante que ha recibido alguna modalidad de beca establecida por la institución.

c) Comité de Becas: Órgano encargado de evaluar y aprobar las becas que el colegio otorga. Está conformada por el director del colegio, un representante de la promotoría de la institución educativa y un representante del Consorcio Arquidiocesano.

d) Periodo de evaluación: corresponde al periodo dentro del calendario anual escolar en el que se evaluarán las condiciones académicas y de conducta que deben cumplir los estudiantes que postulan a una beca, o para evaluar las condiciones establecidas por el Comité de Becas para el otorgamiento de becas.

El periodo de evaluación para ambos casos es:

- Para mantener el beneficio de la beca otorgada: la evaluación es bimestral.

- Para evaluar el otorgamiento de la beca: De acuerdo con lo indicado en el Título III del presente documento.

e) La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación.

TITULO II CONDICIONES GENERALES

CAPITULO IV

MODALIDADES, NÚMERO Y REQUISITOS DE LAS BECAS

El beneficio de la beca es otorgado sólo por un año escolar y se concede únicamente cuando el nivel de ingresos familiares no es suficiente para solventar la educación escolar de sus hijos.

Para tal fin, se solicitarán los requisitos documentarios correspondientes. Las becas son revisadas al finalizar cada bimestre, por tanto, para seguir disfrutando del beneficio de la beca en el siguiente bimestre, el estudiante debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el presente reglamento. Las becas no constituyen derechos adquiridos de los beneficiarios. Los estudiantes que por primera vez postulan al colegio, así como los estudiantes que actualmente están

estudiando en el colegio, pueden postular a la beca siempre y cuando sustenten su situación económica actual y el detalle de sus ingresos familiares mensuales.

Artículo 5°. - Modalidades de las becas

El Colegio, a través del Comité de Becas, puede otorgar becas en las siguientes modalidades:

a) Beca por desempeño estudiantil: Equivale a un máximo de 50% de descuento en la pensión escolar; más no en otros servicios como matrícula, certificados y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio relacionado con el servicio escolar brindado, con reevaluación bimestral. Aplicable a aquellos estudiantes solicitantes de becas que el año inmediato anterior, hayan obtenido notas sobresalientes al final del periodo, se ubiquen en el quinto superior del aula. La evaluación es bimestral, es decir, debe mantener su condición de desempeño sobresaliente para renovar su beca al bimestre siguiente, en caso contrario, el beneficio se pierde.

b) Por fallecimiento del padre, madre que figure como responsable económico en el contrato de prestación de servicio educativo: Equivale a un máximo de 100% de descuento en la pensión escolar; más no en otros servicios como certificados y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio relacionado con el servicio escolar brindado. La beca de estudio rige hasta la terminación de sus estudios o graduación, siempre que estos acrediten no tener los recursos económicos suficientes para invertirlos en su educación.

El beneficio de esta beca es otorgado de manera anual y se suspende al año siguiente en caso el estudiante obtenga bajo rendimiento, entiéndase la repitencia en Primaria o Secundaria o cuando observe mal comportamiento obteniendo nota desaprobatoria en conducta. Se recupera la beca cuando el estudiante repitente obtiene notas aprobatorias en el siguiente año, o cuando la calificación por conducta es aprobatoria.

c) Beca socioeconómica, esta beca se otorga a los estudiantes del nivel primaria y secundaria por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias, debidamente sustentadas, se contempla los siguientes descuentos en el pago de la pensión de enseñanza:

- | | |
|---------------------|--------------------|
| - Beca Integral | 100% de la pensión |
| - Media Beca | 50% de la pensión |
| - Un cuarto de Beca | 25% de la pensión |

d) Beca por número de hijos:

- Este beneficio se otorga a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria:
 - Familias con 3 hijos:
 - Hijo 1 (mayor): Beca al 50%.
 - Hijo 2: (menor) Pensión completa.
 - Hijo 3: (menor) Pensión completa.
 - Familias con 4 hijos:
 - Hijo N° 1 (mayor): Beca al 100%.
 - Hijo N° 2: (menor) Pensión completa
 - Hijo N° 3 (menor) Pensión completa
 - Hijo N° 4 (menor) Pensión completa



e)Beca para hijos de trabajadores del colegio:

Cómo máximo 50% del valor de la pensión. Serán evaluados como los demás postulantes.

Sólo para hijos, no para parientes del trabajador.

En todas estas modalidades, las becas aplican para las pensiones de mayo a diciembre.

Artículo 6°.- Consideraciones y Requisitos

Las becas establecidas en las modalidades establecidas serán entregadas a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requerimientos:

- a) Haber culminado el año escolar en forma invicta y haya aprobado en todas las áreas y competencia y conducta con **A**, en los tres últimos años de estudio.
- b) No haber sido sancionado durante el año anterior por falta grave
- c) Para estudiantes nuevos sólo aplica la beca por hermanos.
- d) Aplica a estudiantes del nivel inicial, sólo si tienen hermanos en el mismo nivel.
- e) Los estudiantes sólo podrán acceder a una modalidad de beca, en ningún las becas tendrán naturaleza acumulable.
- f) Participación de los padres de familia en las distintas actividades que convoca la Institución (entrega de libretas, jornadas y talleres de padres de familia, clausura escolar) así como su identificación y respeto por las normas de la Institución Educativa.
- g) Se considerará como punto decisorio y definitivo el historial y puntualidad de los pagos del periodo anterior.
- h) Para aplicar a cualquier de las becas previstas en la presente directiva, la familia solicitante no debe mantener deuda pendiente de pago de pensiones de enseñanza hasta el mes inmediatamente anterior a la reunión de la comisión.

Artículo 7.- Número de becas

El número de becas otorgadas para el año lectivo 2026 en cualquiera de sus modalidades, se ha determinado en base al 5% de nuestro presupuesto anual de pensiones.

TITULO III

PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPITULO V

CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 8°.- Cronograma La convocatoria seguirá el siguiente cronograma:

- Presentación de Solicitudes: del lunes 13 de abril al viernes 24 de abril de 2026.
- Período de evaluación: del 27 de abril de 2026 al 08 de mayo de 2026.
- Envío de resultados lunes 11 de mayo de 2026.

Artículo 9°.- Procedimientos

1.- Los padres de familia o apoderados que deseen postular al proceso de becas 2026, deberán presentar una solicitud en la secretaría de la Institución, de acuerdo con el cronograma establecido en el art. 8°.

2.-La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación

3.-El colegio evaluará su solicitud de acuerdo con lo establecido en el Art. 6°. - Consideraciones y Requisitos.

4.-El colegio a través de la plataforma IDUKAY compartirá el presente reglamento, así como la ficha socio – económica, la misma que deberá ser completada; así mismo se les solicitará adjuntar los siguientes documentos sustentatorios de acuerdo con cada modalidad de beca:

Beca por Desempeño Estudiantil:

- a) Haber estudiado en el colegio el año anterior.
- b) Libreta de notas de los 2 últimos años.

Beca por fallecimiento del padre, madre que figure como responsable económico, estos documentos se presentan por única vez

- a) Una declaración jurada simple donde se indique que, a causa del fallecimiento del responsable de pago de pensiones, la familia carece de recursos económicos para cubrir el pago de las pensiones de enseñanza.
- b) Una declaración jurada simple indicando que no cuenta con un seguro de orfandad que cubra el pago de pensiones de enseñanza y cualquier otro tipo de seguro activado en favor de los familiares supérstite.
- c) Partida de defunción o Certificado médico de incapacidad expedido por el Instituto Peruano de Seguridad Social. (según sea el caso), en el cual se acredite que el fallecimiento del responsable de pago ha sido durante el periodo en que el menor es estudiante del colegio. Si el fallecimiento es un periodo en el cual no existía relación contractual con el colegio, no se otorgará dicho beneficio.
- d) Búsqueda registral de bienes muebles e inmuebles ante SUNARP del padre o madre supérstite.
- e) 03 últimas Boletas de pago de remuneración o RHEs de padre o madre supérstite.
- f) Detalle de gastos mensuales que afronta la familia.

Beca socioeconómica

- Documentación probatoria de los ingresos económicos de los apoderados del postulante:
 - a) Para Trabajador dependiente o pensionista: Tres últimas boletas de remuneraciones o pensiones y certificados de retenciones de quinta categoría.
 - b) Para Trabajador Independiente: Recibos por Honorarios Profesionales emitidos en los últimos (3) tres meses, declaración Jurada de Impuesto a la Renta (4ta. Categoría).
 - c) Persona natural y/o jurídica con negocio: Declaración Anual de impuesto a la Renta de los dos últimos años. En el caso de Actividad Comercial inscrita en el Régimen Único Simplificado (RUS), los 3 últimos recibos de pago del impuesto de renta mensual.
 - d) Si la familia percibe otros ingresos: especificar y documentar (alquiler de predios, giros del exterior, alquiler de vehículos, etc.): contratos, estados de cuenta, recibos, etc.
 - e) En el caso de que otro familiar asuma parte o totalidad de la pensión escolar del beneficiario, presentará los documentos que correspondan de acuerdo con el detalle previo, añadiendo una Declaración Jurada Simple en la cual especifique el tiempo que viene aportando para la educación del menor, el motivo y la cantidad mensual que aporta.
 - f) Dependiendo de la situación económico familiar por la cual solicita postular a la beca, podrá adicionar la siguiente documentación de sustento de egresos familiares: -
 - Contrato de alquiler y recibos en caso de residir en un inmueble alquilado (último año).
 - Autovalúo, PU y HR de las propiedades inmobiliarias que posea.
 - Recibos de agua, luz y teléfono correspondientes al último mes.
 - Fotocopia de tarjeta de propiedad en caso de poseer auto, camioneta, microbús, camión.
 - Boletas de pago de pensiones escolares o universidades de hermanos(as) del beneficiario.
 - Estado de cuenta de deudas financieras e hipotecarias.
 - Constancia de deudas tributarias (SUNAT, IPSS- ESSALUD).
 - Certificados médicos, facturas/boletas de gastos, en caso de problemas de salud crónica y que demanden permanentemente medicación específica y/o rehabilitación.
 - Liquidación de beneficios sociales en caso de despido laboral.
 - Otros que pueda solicitar la dirección de acuerdo con el motivo de su solicitud.

Toda la documentación que corresponda deberá adjuntarse a la solicitud y presentarse en la secretaría de la IE dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

No se tomará en cuenta la documentación incompleta o parcial.

CAPITULO VI

EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 10°. - El comité de becas tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) Pensión de colegio de procedencia.
- b) El cumplimiento de requisitos de acuerdo con la modalidad de la beca solicitada.
- c) **Se considerará como punto decisorio y definitivo, el historial y puntualidad de los pagos del periodo anterior.**
- d) El número de becas máximo otorgado por aula e institución.
- e) Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el orden de recepción.
- f) Cumplir con la entrega de documentos detallados en el artículo 9.
- g) La situación de mayor dificultad económica de la familia solicitante.

El Comité determinará la beca asignada a cada postulante y se le comunicará mediante correo electrónico de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 11°. - **Consideraciones del proceso**

- a) El inicio del trámite no significa la aceptación automática de la solicitud de la beca.
- b) La aceptación, evaluación y aprobación de las solicitudes de becas es potestad del Comité de becas, la misma que resulta ser inapelable.
- c) Se cancela el goce de beca en el siguiente bimestre al estudiante que obtiene promedio desaprobado o recibe una sanción por falta disciplinaria, independientemente del tipo de beca otorgada. Así también cuando se verificar falta de transparencia o veracidad en la documentación entregada.
- d) Cuando una beca se cancela, no podrá recuperarse, hasta dentro de 2 periodos temporales de otorgamiento (bimestrales o anuales, dependiendo del tipo de beca) siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones de otorgamiento.
- e) Las becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes. Las becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el estudiante que la obtenga, no existiendo traspaso de becas entre familias y estudiantes.
- f) El pago de la pensión con beca debe realizarse hasta la fecha de vencimiento estipulada en las Condiciones Generales de Servicio Educativo, caso contrario no podrá postular al programa de becas otorgado por la institución.
- g) Los padres de familia que soliciten o reciban beca simulando reunir los requisitos exigidos estarán sujetos a las siguientes consecuencias:



- 1) Quedar descalificados para recibir la beca y para solicitarlas en el futuro.
 - 2) Devolver el íntegro del valor que hubiera recibido en forma de beca.
- h) Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca.
- i) No se otorgarán becas por estudios del padre, madre o apoderado.
- j) Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son **definitivas, indiscutibles e inapelables**.
- k) En el caso de fallecimiento del padre, madre, el beneficiario será el estudiante que este matriculado en el Colegio cuando suceda la pérdida. No aplica para hermanos que ingresan de manera posterior a la Institución Educativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier aspecto o situación no contemplados en el presente Reglamento serán puestos a consideración y resuelto por la Promotoría General o el Comité de Becas según corresponda.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigor a partir del mes de abril del 2026 y establecerá las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento y conservación de becas en la Institución educativa hasta nuevo aviso.

25 de marzo de 2026

LA DIRECCIÓN